

Datos fundamentales para el partícipe

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este plan de pensiones que el partícipe debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del fondo y los riesgos que comporta invertir en él. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en él.

MARCH BABYBOOMER, PLAN DE PENSIONES (Plan de Pensiones Sistema Individual, de aportación definida) Integrado en el Fondo de Pensiones:

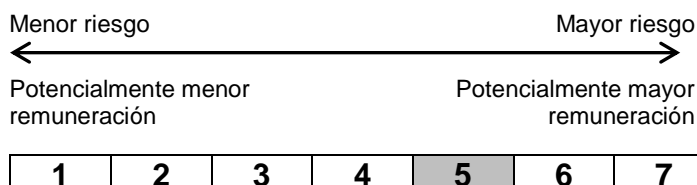
MARCH BABYBOOMER, FONDO DE PENSIONES Código DGSFP: F1512

Entidad Gestora: MARCH GESTIÓN DE PENSIONES, SGFP, S.A. (G0197)

Entidad Promotora y Depositaria: BANCA MARCH, S.A. (D-0160)

Alertas de riesgos

Perfil de Riesgo:



Este dato es un indicador del riesgo del fondo, y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgos del fondo. Además, no hay garantía de que la categoría indicada

vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo.

Alertas de liquidez

- 🔒 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- 🔒 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Política de inversión - Vocación y Objetivo

El Plan de Pensiones March Babyboomer, PPI se integra en el Fondo March Babyboomer, FP, cuya vocación inversora es de RENTA VARIABLE MIXTA INTERNACIONAL.

El activo del Fondo de Pensiones será invertido en interés de los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones en él integrados. La gestión de sus inversiones estará encomendada a personas con la adecuada cualificación y experiencia profesional. El activo del Fondo de Pensiones estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria, y plazos adecuados a sus finalidades. Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en cada momento.

El Objetivo del fondo es proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión fijado en el 2030, una rentabilidad y riesgo adecuados a dicho horizonte temporal mediante la inversión diversificada en activos de inversión global. Se invertirá tanto en renta fija, renta variable y otros activos alternativos contemplados en la legislación vigente en materia de inversión. A medida que transcurra el tiempo, se irá disminuyendo progresivamente la exposición a activos de mayor riesgo y aumentando el peso en aquellos que se perciben como más conservadores. El objetivo es ir reduciendo la volatilidad total del fondo, adaptándose así al horizonte temporal de 2030, por lo que la vocación inversora del fondo evolucionará conforme lo haga su cartera de activos.

Una vez alcanzada la fecha objetivo, la cartera se gestionará de forma discrecional.

Política de inversión - Criterios de selección y distribución de las inversiones

Para la consecución de los objetivos, se gestionarán de forma dinámica los activos que constituyen el fondo, por lo que no se establece una distribución fija entre activos de renta fija, renta variable y resto de activos, que podrán oscilar, ni se contemplan porcentajes de distribución de las inversiones por sector, área geográfica, duración etc. Por todo ello no está referenciado a ningún índice. La inversión en estos activos podrá realizarse de manera directa, a través de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), de Fondos de Pensiones abiertos, o mediante la inversión en instrumentos financieros derivados (futuros y opciones sobre acciones, índices bursátiles, bonos, tipos de interés etc.), así como en cualquier otro vehículo contemplado en la legislación vigente.

Inversiones en Renta Variable: El fondo podrá situar su inversión en Renta Variable entre el 0% y el 90% de la exposición total. Esta inversión se irá reduciendo progresivamente a medida que se acerca el horizonte de inversión fijado en el año 2030, estableciéndose unos límites mínimos, máximos y objetivos:

- Al inicio de la estrategia de inversión, en torno al 60% estará invertido en Renta Variable, suponiendo un mínimo del 20% y un máximo del 90%
- A partir del año 2025, la inversión en Renta Variable representará en torno al 45% de la exposición total, suponiendo un mínimo del 10% y un máximo del 85%
- A partir del año 2030, la inversión en Renta Variable representará en torno al 35% de la exposición total, suponiendo un mínimo del 0% y un máximo del 70%

La inversión se realizará en valores cuyos emisores pertenezcan a países miembros de la OCDE, bien de manera directa o indirecta, a través de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), y de Fondos de Pensiones abiertos. Podrá invertir hasta un máximo de un 30% del patrimonio del fondo en renta variable de países emergentes, con el fin de diversificar las carteras.

Inversiones en Renta Fija: comprende las inversiones de forma directa o indirecta, en emisiones de renta fija de crédito y gobiernos, depósitos y otros activos monetarios, y en general en cualquier activo apto según la legislación vigente en cada momento. Podrá invertir en activos de renta fija, tanto pública como privada, en entidades de crédito cuyos emisores y/o emisiones tengan al menos mediana calidad crediticia (mínimo BBB- según S&P o similar por otra agencia) o el rating del Reino de España, si éste fuera inferior, así como un máximo del 20% del patrimonio en emisiones de calidad crediticia inferior que, a juicio de la gestora, posean una adecuada relación rentabilidad/riesgo. Asimismo, podrá invertir en depósitos de las principales entidades financieras europeas sin rating mínimo predeterminado. Ante bajadas sobrevenidas de las calificaciones crediticias de los activos de inversión directa en cartera, la sociedad gestora valorará, en interés de sus partícipes y beneficiarios, la conveniencia de su mantenimiento o reducción. La entidad gestora valorará la posibilidad de utilizar ratings internos u otro tipo de calificación emitida por agentes distintos a las agencias para determinar la compra del activo. No existirá predeterminación en cuanto a la duración de la cartera de activos. El fondo podrá invertir parte de su patrimonio en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros estados miembros de la OCDE.

Divisa No Euro: el riesgo divisa podrá situarse hasta en el 100% de la inversión total. El riesgo divisa asociado a la inversión en mercados internacionales de renta variable y renta fija será gestionado de forma activa, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

Inversión en derivados: El fondo, al amparo de lo establecido en la normativa vigente, tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, como cobertura de riesgos o para la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

Otras Inversiones: Para realizar una adecuada diversificación de la cartera, está permitida la inversión en IIC (en todo caso, se tratará de IIC financieras, armonizadas o no, y pertenecientes o no al grupo de la entidad gestora), y en Fondos de Pensiones abiertos. También está permitida la inversión en activos de gestión alternativa (inmuebles, fondos de capital riesgo...), conforme a los límites de concentración establecidos para este tipo de activos.

Otros riesgos

Los principales riesgos de la cartera del fondo los siguientes:

Riesgo de mercado

Derivado de las variaciones en el precio de los activos de renta variable, de materias primas, de renta fija (fluctuaciones de precios y de tipos de interés) y de divisas (fluctuaciones de tipos de cambio).

La inversión en renta variable supone la asunción de riesgos vinculados a movimientos de los precios de las acciones.

La inversión en renta fija está sujeta a los riesgos de movimientos de los tipos de los tipos de interés, de evolución de la calidad crediticia y de liquidez de las emisiones en cartera.

Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas a la divisa de referencia de la participación se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio. Este riesgo puede ser controlado mediante la cobertura de tipo de cambio de la divisa en la que se realicen las inversiones, y en su cruce contra el euro

Riesgo de crédito

Derivado de que el emisor de activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y del interés.

Riesgo de liquidez

En el caso de que el fondo invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o inversión en instituciones de inversión colectiva con liquidez inferior a la del fondo, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez lo cual podría producir penalizaciones en los precios de las mismas resultantes de una venta forzada en mercado y la inexistencia de un número relevante de entidades dispuestas a comprar.

Riesgo de inversión en países emergentes

La inversión en países emergentes lleva asociados riesgos vinculados a movimientos más bruscos en sus cotizaciones, tensiones geopolíticas, medidas gubernamentales...

Riesgo de inversión en derivados

El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto. Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Riesgo de contraparte

Asimismo, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Otros riesgos

Existen otros riesgos legales, operacionales, fiscales o de interpretación de las normas, a los que está expuesta una cartera de un Fondo de Pensiones y que puede influir en la valoración de los derechos consolidados de los partícipes y beneficiarios del plan.

Gastos

Comisiones soportadas por el plan	
Comisión de gestión	1,20%
Comisión de depósito	0,10%
Gastos soportados por el fondo a lo largo del año	
Gastos corrientes	1,54%

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Los gastos corrientes son estimados dado que el Fondo no tiene aún un ejercicio completo con la nueva política de inversión.

Rentabilidad histórica

Este plan de pensiones se lanzó el 08/06/2009 y modificó su política de inversión en el mes de octubre de 2020. Los datos disponibles por lo tanto son insuficientes para proporcionar al partícipe una indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad.

Garantías

El Plan de Pensiones no garantiza la rentabilidad, por lo que existe la posibilidad de incurrir en pérdidas y que las aportaciones efectuadas se vean disminuidas.

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones sólo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

- Jubilación:** cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.
- Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán sus beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

Supuestos excepcionales de liquidez:- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo y enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente.

Cobro por antigüedad de 10 años.- A partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a las aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2016.

Aportaciones.- Sin perjuicio del régimen especial previsto para las personas con discapacidad, las aportaciones al Plan serán efectuadas exclusivamente por los partícipe. Las aportaciones podrán ser periódicas con carácter mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual o bien extraordinarias o puntuales. La cuantía mínima de las aportaciones periódicas será de 30 euros mensuales y la cuantía mínima de las aportaciones extraordinarias será de 6 euros.

Dentro de cada año natural, la cuantía máxima del conjunto de las aportaciones realizadas por un partícipe tendrá el límite máximo que esté fijado por la normativa aplicable en cada momento. Este límite no afecta al traspaso de derechos consolidados o derechos económicos desde otro plan.

Determinación y reembolso de derechos consolidados.- Los derechos consolidados están formados por las aportaciones efectuadas al plan, más el rendimiento generado por éstas y deducidos los gastos que se pudieran producir.

El importe de los derechos consolidados únicamente podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas por el plan o en los supuestos excepciones mencionados anteriormente.

Modalidades de cobro de las prestaciones.- las prestaciones podrán ser:

- a. Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
- b. Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta podrá ser de cuantía constante o variable, en función de algún índice o parámetro de referencia.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

Movilización de los derechos consolidados.- Los partícipes y beneficiarios podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino. El plazo máximo para ordenar la transferencia será de cinco días desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud de documentación correspondiente, aplicándose el valor fijado de la cuenta de posición del plan, correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

Régimen fiscal.-

- a. Aportaciones: se reducirán de la parte general de la base imponible del IRPF, en los términos fijados en la normativa en vigor.
- b. Prestaciones: tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

Normativa aplicable.- Este plan de pensiones se rige por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y todas sus modificaciones posteriores, y por las demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Información adicional.- Este documento así como toda la información legal de plan de pensiones, puede solicitarse gratuitamente y ser consultados por medios telemáticos en la página web www.bancamarch.es.